



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y PAGO DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Conforme establece la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (BORM. n.º 94 de 25 de abril), y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El **AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR**, CIF nº **P3003600H**, solicitó en fecha **29/09/2023** una subvención por importe de **27.045,00** euros, por la ampliación del contrato de un Agente de Desarrollo Local, de acuerdo con la Orden de 16 de abril de 2015.

SEGUNDO: La entidad contrató inicialmente a D. / Dña **CARLOS ALFONSO MORENO MARTINEZ**, acordando ahora una nueva ampliación de dicho contrato, para el período **30/10/2023** al **29/10/2024** a jornada completa y por un periodo de tiempo de 1 año.

TERCERO: Que a la solicitud de subvención se acompaña la documentación requerida en el artículo 17 de la citada Orden y se ha emitido informe técnico favorable.

CUARTO: La entidad ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 3 de la Orden de 16 de abril de 2015 y de las condiciones que le dan derecho al cobro de la subvención.

QUINTO: La entidad, está al corriente en sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y ha presentado Certificado de estar al corriente de sus obligaciones Económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social, así como declaración de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Publicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada .

SEXTO.- Que según consta de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder y para el pago de las mismas, en aplicación de lo previsto en el acuerdo Decimosexto apartado 2.B) c) de la Resolución de 3 de septiembre de 2009 (BORM n.º 206 de 7 de septiembre) de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) es, según lo establecido en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, el organismo competente para conocer el presente expediente, siendo el órgano competente para resolver sobre el mismo, la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, conforme dispone el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del SEF.

SEGUNDO: La Entidad solicitante, como ha quedado expuesto en los antecedentes, cumple los requisitos exigidos en la Orden de 16 de abril de 2015 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación y Resolución de 19 de Noviembre de 2012 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 282 de 5 de diciembre).

2023-02-71-0030- AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR



TERCERO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la citada Orden de 16 de abril y lo previsto en el artículo 13 del Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 281 de 7 de diciembre), la Subdirección General de Empleo del SEF es el órgano instructor de este procedimiento y realiza la propuesta de resolución de expedientes relacionados en materia de empleo

CUARTO: En el artículo 14 de la citada Orden, se establece que se abonará los costes salariales del Agente de Empleo y Desarrollo Local contratado a tiempo completo, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, por un importe máximo de veintisiete mil, cuarenta y cinco euros (27.045,00 €) al año por cada contratación subvencionada.

QUINTO: Al concurrir en la beneficiaria la condición de administración pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la mencionada Orden en relación al artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, queda exceptuada del establecimiento de garantías en el pago anticipado de la subvención.

SEXTO: De acuerdo con el artículo 2.1. l) del R.D. 357/2006, la subvención se concede en régimen de concesión directa, no existiendo concurrencia competitiva. Que en el artículo 17.3 de la Orden de 16 de abril de 2015, se establece que la concesión de la subvención está condicionada a que, a juicio del Servicio Regional de Empleo y Formación, se acredite el cumplimiento de los objetivos señalados en la memoria-proyecto que sirvió de base a la concesión de subvención de la contratación inicial. El pago estará condicionado a la presentación de la documentación indicada en el apartado 1 del artículo 17 de la citada Orden.

SÉPTIMO: El artículo 19.4 de la Orden de 16 de abril, dispone que la documentación justificativa deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del periodo subvencionado, reintegrando, en su caso, los fondos no utilizados. La documentación a presentar es la siguiente:

a) Recibos de salarios del personal contratado, correspondientes a las mensualidades subvencionadas, y documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas en cumplimiento de la obligación de pago.

b) Boletines de Cotización del personal contratado abonados por la Entidad contratante a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) correspondientes al período subvencionado y documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas en cumplimiento de la obligación de pago.

c) Sobre la actividad desarrollada por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, en relación con los objetivos que se pretendían en la memoria-proyecto, se remitirán:

- Documento donde se relacionen las Fichas de los Planes de Trabajo desarrollados durante el período subvencionado,
- Las Fichas de los Planes de Trabajo relacionados en el documento indicado en el párrafo anterior, a la cuenta de correo electrónico que al efecto se habilite por el Servicio Regional de Empleo y Formación.
- Cuenta Justificativa, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 19 de la Orden de 16 de abril.

OCTAVO: La realización de las actividades deberá hallarse debidamente identificada o señalizada; así como, en la difusión, publicidad y material que se realice se hará constar el logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Servicio Regional de Empleo y Formación y del Servicio Público de Empleo Estatal.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, de la propuesta de la Subdirección General de Empleo de fecha **18/10/2023** y el informe de fiscalización número **074640**,
RESUELVO

PRIMERO: Conceder la subvención por el régimen de concesión directa en virtud del R.D. 357/2006, de 24 de Marzo, y proponer el pago anticipado sin constitución de garantía por importe de **27.045,00** euros, a la entidad **AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR** con número de **CIF P3003600H** y número de expediente **2023-02-71-0030**, con cargo a la partida presupuestaria **2023.57.02.00.322A.46801**, del presupuesto de gasto del Servicio Regional de Empleo y Formación, Código Subproyecto **032493230001**, Gasto Elegible **27.045,00** euros, para financiar los costes salariales, incluidas cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, de la contratación a tiempo completo del Agente de Empleo y Desarrollo Local, D. / Dña **CARLOS ALFONSO MORENO MARTINEZ**, por un periodo de 1 año, cuyo inicio es el **30/10/2023** y su finalización el **29/10/2024**.

SEGUNDO: Autorizar y Disponer el gasto, Reconocer la Obligación y Proponer el pago anticipado de la subvención sin constitución de garantía a favor del **AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR** con número de CIF **P3003600H**, por importe de **27.045,00** euros a la Cuenta Corriente **ES6220383038076400001078**, con cargo a la partida presupuestaria, Código Subproyecto y Gasto Elegible citados en el apartado anterior.

TERCERO: Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para la contabilización del documento ADOK correspondiente.

CUARTO: Dar traslado al Ordenador de Pagos para su materialización.

QUINTO: Notificar la Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 Y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, informándole que no agota la vía Administrativa, y que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SEF

(Firma electrónica al margen)

María Isabel López Aragón